

PARASHAH MISHPATIM

Leyes sobre la sierva hebrea

Iojanán bar Moreh

Continuamos en este estudio con la parashah del año anterior en el análisis de los *mitzvot* del Eterno conocidos como *mishpatim*. Así que tengamos en mente la parashah del año anterior. El año anterior empezamos a estudiar las mitzvot del Eterno respecto al trato a los siervos hebreos varones. En esta parashah ampliemos el tema respecto a las siervas hebreas.

Nos encontramos así con las siguientes mitzvot:

- 43. Precepto de designar para el matrimonio a la sierva hebrea (Shemot 21:8)
- 44. Precepto de redimir a la sierva hebrea (21:8)
- 45. Prohibición de vender a una sierva hebrea (21:8)
- 46. Prohibición de disminuir (o rehusar) dar a la esposa lo que le corresponde: alimento, ropa, y relaciones íntimas (21:9)

Examinemos el primer verso del siguiente pasaje:

Shemot 21:7 Y cuando alguno vendiere su hija por sierva, no saldrá ella como suelen salir los siervos. 8 Si no agradare a su señor, por lo cual no la tomó por esposa, se le permitirá que se rescate, y no la podrá vender a pueblo extraño cuando la desechare. 9 Mas si la hubiere desposado con su hijo, hará con ella según la costumbre de las hijas. 10 Si tomare para él otra mujer, no disminuirá su alimento, ni su vestido, ni el deber conyugal. 11 Y si ninguna de estas tres cosas hiciere, ella saldrá de gracia, sin dinero.

Verso 7: "*Y cuando alguno vendiere su hija por sierva*"

El por qué y la finalidad de esta mishpat o ley

Es difícil entender hoy por qué los padres tenían la facultad de vender a sus hijas como siervas. Es difícil en primer lugar porque ahora no tenemos el sistema de esclavitud; en segundo lugar porque parece un acto cruel que

atenta contra los derechos humanos; en tercer lugar, porque además de parecer antihumano, parece misógeno (discriminatorio contra la mujer) y preferencial para con los hijos varones; en cuarto lugar porque no parece compadecerse con la imagen que tenemos del Eterno de un Eloha misericordioso y justo.

El padre poseía esta autoridad sobre su hija impúber (menor de edad, menor de doce años), pero no la podía vender por cualquier motivo, debe entenderse que se debía a un caso extremo originado en la pobreza material del padre. La finalidad última de esta posibilidad "de venta" era lograr el casamiento de la hija con el eventual amo o el hijo de éste, siempre que ella aceptara.

Rambam es muy claro cuando codifica la ley que dice: "queda prohibido vender a la hija a un hombre con el cual ella no pudiere contraer matrimonio por mediar alguna ley restrictiva".

Los rabinos¹ interpretan el verso 11 "*Entonces ella saldrá [libre], gratuitamente, sin pago*" como refiriéndose a la que presente signos de pubertad, no al incumplimiento de una de las tres condiciones impuestas en los versos 8 a 10. Es decir que una muchacha al llegar a los doce años, si está como sierva, automáticamente queda libre. De esta interpretación los rabinos deducen² por *kal vajomer*³ que el padre no tiene la prerrogativa de venderla una vez que ha llegado a la pubertad. El argumento es de esta forma: si un hombre vendió a su hija antes del tiempo de la pubertad, y resulta que sale libre al presentar los signos de la adolescencia, entonces con mayor razón no podrá venderla llegada la pubertad.

Así la ley talmúdica legisla con nitidez que cuando la joven llegaba a la edad de la pubertad era autónoma en todas sus decisiones, especialmente en lo que respecta a su unión matrimonial, donde no podía haber ninguna

¹ *Kidushin 4a*

² *Mejiltá; Arajín 29b*. Los signos de pubertad que debe presentar deben aparecer después de los doce años; esto es lo que se considera signos de pubertad (Rambam, *Hiljot Abadim 4:1*).

³ Razonamiento a fortiori o "inferencia de menor a mayor". Se trata de un tipo de inferencia según la cual si algo ha sido aplicado en un cierto caso donde hay pocas razones para que sea aplicado, entonces con mayor razón debe ser aplicado en un caso donde hay más razones que se aplique, aunque en este caso no haya sido explicitado.

compulsión (imposición en contra de la voluntad de la muchacha) por parte del padre.

En un comentario dramático leemos en Tosafot Talmud Babli Kidushin 41A lo siguiente: "Y ahora que acostumbramos desposar nuestras hijas aun cuando son menores, eso se debe sólo al hecho de que vivimos en persecuciones y vejaciones. Enfrentamos la posibilidad de ser despojados de todos nuestros bienes. Nuestras hijas corren el riesgo de no poder casarse por falta de medios económicos. Es por ello que las desposamos cuando tenemos algunos medios económicos para hacerlo, situación que pudiere cambiar drásticamente en cualquier momento..."

En consecuencia, vemos que la venta de las hijas se refiere a las menores de edad, con el propósito de quien las comprase fuera para tomarlas por esposa, o dejarlas libres después de seis años y así saldar alguna deuda económica.

La segunda parte del verso nos va a aclarar más las mayores posibilidades de libertad que tenía la hija vendida como sierva sobre el hijo vendido como siervo. Acordémonos que todo este tema de la venta de la hija como sierva está enmarcado dentro del tema de "vender" o "venderse" como siervo a otro israelita para pagar una deuda, a efectos de hacer restitución, por ejemplo, si se robó y no se tiene cómo restituir. Se paga con el trabajo de siervo, muchas veces impuesto por las mismas cortes de justicia israelíes. Es decir hay que tener en cuenta los versos del comienzo del capítulo 21.

Verso 7: no saldrá ella como suelen salir los siervos

Ex 21:26-27 dice: *Si alguno hiriere el ojo de su siervo, o el ojo de su sierva, y lo dañare, le dará libertad por razón de su ojo. Y si hiciere saltar un diente de su siervo, o un diente de su sierva, por su diente le dejará ir libre.* Según interpretan estos versos los rabinos, esta *mishpah* se aplica solo a los esclavos *kenaanim* que tuvieran los Israelitas. En consecuencia, lo que estamos analizando en el verso 7 *Que la sierva hebrea no saldrá [libre] como salen [libres] los siervos* ha de interpretarse como que la sierva hebrea no saldría libre del mismo modo en que salían libres los esclavos *kenaanin*, los cuales salían libres por la pérdida de un diente o de un ojo, sino que, si no es tomada como esposa por el amo, o desposada con el hijo, o redimida, serviría durante seis años o hasta el año del jubileo, o

hasta que presente signos de pubertad. Y cualquiera de estas situaciones que se presente primero, se presenta primero para liberarla.

Entonces ¿Qué pasa si el amo provoca la pérdida de un diente o ojo? Si el amo le provoca la pérdida de un diente o un ojo, le deberá pagar el valor de su diente o de su ojo. Pero no tiene que dejarla libre. Las únicas tres situaciones que liberan a una sierva hebrea son: 1) el término de los seis años reglamentarios de servidumbre; 2) presentar signos de pubertad; y 3) la llegada del Jubileo. Pero a diferencia de un esclavo *kenaaní*, ella no adquiere su libertad mediante la pérdida de un miembro. En este sentido, la ley que se le aplica a una sierva hebrea parece ser más estricta que la que se le aplica a un siervo *kenaaní*, puesto que este sale libre y aquella no. Sin embargo, ello no es así porque la mayoría de las veces el valor de un ojo o de un diente es mayor que el de su trabajo (*Débek Tob*).

Pero ¿qué pasaría si se interpreta el verso 7 *no saldrá [libre] como salen [libres] los siervos* refiriéndose no a los siervos *kenaanim* sino a los siervos hebreos varones?

Los siervos hebreos varones salen libres a los seis años y en el año del jubileo, como está enseñado en Shemot 21:2: *Si comprares siervo hebreo, seis años servirá; mas al séptimo saldrá libre, de balde;* y en Vaiqrá 25:39-41: *Y cuando tu hermano empobreciere, estando contigo, y se vendiere a ti, no le harás servir como esclavo. 40 Como criado, como extranjero estará contigo; hasta el año del jubileo te servirá. 41 Entonces saldrá libre de tu casa; él y sus hijos consigo, y volverá a su familia, y a la posesión de sus padres se restituirá.*

Por consiguiente, si interpretamos el verso 7 como que la sierva hebrea *no saldrá [libre] como salen [libres] los siervos* hebreos. Esto quería decir que las siervas hebreas no podrían salir ni a los seis años de trabajar como sierva, ni en el año del jubileo. Es decir, la condición de ellas, si el amo no la toma por esposa y si no la desposa con el hijo, sería o de servidumbre perpetua, o de un tiempo de servidumbre incierto, pues no figura ningún texto de la Escritura que determine el tiempo de servidumbre de la mujer hebrea.

Sin embargo, no es posible sostener esta interpretación por dos razones. La primera porque contradeciría los versos 8 al 11 que habla de que si no la casa, o si no la desposa con el hijo, o si le da el trato conyugal igual a cualquier otra esposa, ella debe salir libre.

En segundo lugar, porque Debarim 15:12 declara: “*Si se vendiere a ti tu hermano hebreo o hebrea, y te hubiere servido seis años, al séptimo le despedirás libre*”. Este versículo compara una sierva hebrea a un siervo hebreo con respecto a todas las salidas de la esclavitud del varón hebreo: así como un siervo sale a los seis años o en el año de jubileo, así también una sierva hebrea sale libre a los seis años o en el año del jubileo.

Entonces, en consecuencia, ¿qué significa la frase: “*no saldrá libre como salen libres los siervos*”? El contraste indica que la sierva hebrea no saldrá libre por la mutilación de las puntas de los órganos del cuerpo, como sí sucede con los siervos kenaanim⁴.

Puesto que el verso 7 únicamente menciona que esta ley no se aplica a una sierva hebrea, y no dice que no pueda ser aplicada a un siervo hebreo, se podría pensar que también el siervo hebreo sale libre por la mutilación de las puntas de los órganos.

Pues hay que descartar esta hipótesis, pues el mismo verso de Debarim 15:12 versículo declara con respecto a los siervos hebreos: “*...tu hermano hebreo o una hebrea*”. Es decir este verso equipara un siervo hebreo a una sierva hebrea de forma que, así como la sierva hebrea no sale libre por la mutilación de las puntas de los órganos, así tampoco el siervo hebreo sale libre por la mutilación de las puntas de los órganos de su cuerpo⁵.

En resumen, todo este verso 7 quiere decir que la mujer hebrea a) no solo no podía ser vendida si había llegado a los doce años de edad, sino que si era vendida b) no tenía que esperar al séptimo año para ser liberada, como es el caso de todo siervo hebreo varón, ya que tenía otras posibilidades más para recobrar su libertad, como son c) llegar a cumplir los doce años de edad durante el tiempo de su servidumbre d) y las posibilidades explicitadas en los versículos siguientes, a saber: a) ser desposada por el amo (verso 8,10); b) ser desposada por el hijo del amo (verso 9), e) ser rescatada o ayudada en su rescate por el padre o por el amo (verso 8).

⁴ *Mejiltá*. La ley de la pérdida de un miembro se aplica incluso a la mutilación de cualquiera de las 24 puntas de los órganos del esclavo.

⁵ *Mejiltá*.

Bendito sea el Eterno que es mucho más justo y misericordioso con la mujer, con el sexo débil. Y que esto nos enseñe a imitar al Eterno en ser justos y misericordiosos.